

ORDENANZA N° 79/2023.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CANTIDAD, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS NORMAS A LAS CUALES DEBERÁN SOMETERSE LOS PARADORES UBICADOS SOBRE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO MUNICIPAL, SITUADOS SOBRE LAS PLAYAS SAN JOSE, MBOI CAE Y PACÚ CUÁ, TODOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La Nota N° 5.718/2023 presentada en fecha 08 de agosto de 2023 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CANTIDAD, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS NORMAS A LAS CUALES DEBERÁN SOMETERSE LOS PARADORES UBICADOS SOBRE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO MUNICIPAL, SITUADOS SOBRE LAS PLAYAS SAN JOSE, MBOI CAE Y PACÚ CUÁ, TODOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN" y;

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Legislación, está en su Dictamen N° 59/2023 expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el análisis del proyecto de referencia, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, son del parecer que corresponde recomendar su aprobación con las modificaciones incorporadas por la Comisión, en el Proyecto que se adjunta al presente dictamen".

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º)

REGLAMENTAR la cantidad máxima de paradores, como así también la superficie a ocupar, las especificaciones técnicas que deberán tenerse en cuenta para su construcción o ampliación, cuidando el paisaje y evitando la polución visual, como así también la obligatoriedad referente al cumplimiento de los distintos convenios en lo referente a los derechos de publicidad e imagen, suscriptos por el Municipio con personas físicas y/o jurídicas por parte de los propietarios de paradores ubicados sobre inmuebles de dominio Municipal situados sobre las playas San José, Mboi Cae y Pacú Cuá, todos de la ciudad de Encarnación, conforme a lo siguiente:

Establecer que todos los paradores situados sobre inmuebles de dominio Municipal en las playas San José, Mboi Cae y Pacú Cuá, de la ciudad de Encarnación, deberán ajustarse a las siguientes condiciones para el arrendamiento de los espacios de dominio público en el cual se asentarán:

1-1) EN CUANTO A LA CANTIDAD DE PARADORES EN LAS PLAYAS:

Playa San José: Establecer la cantidad máxima de (05) cinco paradores.

Playa Mboi Ka'é: Establecer la cantidad máxima de (02) dos paradores.

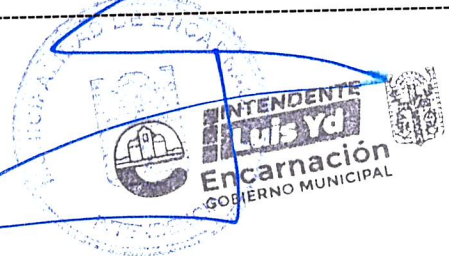
Playa Pacú Cuá: Establecer la cantidad máxima de (02) dos paradores.

Se entenderá por Parador a aquellos espacios concedidos por la Administración Municipal para locales gastronómicos, conforme a la presente ordenanza, reglamentaciones y Convenios suscriptos por la Administración Municipal vigentes destinados a la venta de servicios y productos convenientes para el turista.

Las cantidades establecidas precedentemente son sin perjuicio de paradores promocionales que podrán ser autorizados por la **Intendencia Municipal y la Junta Municipal**, conforme al contrato que mantenga con la persona física o jurídica encargada de la explotación de imagen y publicidad de las playas.

La incorporación de mejoras deberá realizarse con expreso acuerdo de la **Intendencia Municipal y la Junta Municipal** sobre los planos, siempre teniendo en cuenta las condiciones mínimas como ser alturas y materiales a ser utilizados, cuyas formas y características deberán integrarse al paisaje natural y urbanístico del propio lugar, como así mismo las exigencias realizadas por el Municipio.

Todos los paradores ubicados en la cantidad mencionada deberán comprender una parada, la cual deberá estar individualizada con Numero, sin perjuicio del nombre asignado por el arrendatario. La superficie máxima de concesión en arrendamiento será de hasta 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), esta área incluye superficies construidas cubiertas y superficies al aire libre (DECK). Debiendo acompañar el plano que deberá formar parte como anexo al contrato de arrendamiento. Dichos planos deberán ser elaborados conforme a las normativas Municipales para la aprobación de los mismos y deberán estar firmados por un profesional responsable del proyecto (arquitectos - Ingenieros).



La incorporación de mejoras deberá realizarse con expreso acuerdo del arrendador sobre los planos, siempre teniendo en cuenta las condiciones mínimas como ser alturas y materiales utilizados, cuyas formas y características deberán integrarse al paisaje natural y urbanístico del propio lugar, como así mismo las exigencias realizadas por el Municipio.- Las características constructivas de los Paradores deberán ser observando las buenas prácticas constructivas teniendo como prioridad la seguridad tanto de las personas que trabajan en el parador como así también de las personas que utilizan las instalaciones de servicios. En cuanto a los pisos los mismos no deberán superar el nivel de la vereda del piso exterior.-----

Todas las instalaciones de desagües deberán contar con cámaras y registros accesibles que permita el acceso para limpieza, estas deberán estar previas a la conexión de la red cloacal. Las instalaciones eléctricas deberán ser ejecutadas conforme a las normas reglamentarias de la Ande y deberá tener la firma responsable de un profesional electricista matriculado. En cuanto a la seguridad de instalaciones de prevención contra incendios PCI, deberán estar conforme a la Ordenanza Municipal N° 469/2000 de Seguridad de Prevención contra Incendios en las Edificaciones de la Ciudad de Encarnación.-----

1-2) EN CUANTO A LOS DERECHOS DE PUBLICIDAD E IMAGEN:

Cumplir todos aquellos Convenios, Contratos o Acuerdos en lo referente a los derechos de publicidad e imagen, celebrados entre la Municipalidad de Encarnación con otras personas físicas y/o jurídicas.-----

Establecer que se encuentra prohibido todo tipo de actividad publicitaria en cualquiera de sus formas dentro de las citadas playas, que no cuenten con la autorización de la Municipalidad.-----

Instituir que aquellas que refieran publicidad en cualquiera de sus formas, deberán contar además con la autorización respectiva de la persona física y/o jurídica que haya convenido o contratado con el municipio, siempre y cuando haya suscripto un contrato de exclusividad. Los paradores deberán vender exclusivamente productos de las marcas que forman parte del contrato o convenio entre la Municipalidad de Encarnación y la/s persona/s física o jurídicas encargada/s de la Administración Publicitaria de las Playas, conforme al listado proveído por ésta última, sin perjuicio de cualquier otro tipo de producto que no altere el contrato que la Municipalidad haya suscripto con otras empresas. -----

A los efectos del párrafo anterior, si existiese una empresa Concesionaria de explotación publicitaria, la misma en coordinación con el Municipio, comunicará a los arrendatarios de los Paradores el o los productos que cuenten con carácter de exclusividad de venta en las playas.-----

ART. 2°) AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a establecer las condiciones de uso, materiales a ser utilizados para la instalación de los paradores y cualquier otro elemento que utilizarán los paradores a los fines de la explotación del espacio concedido, según los criterios arquitectónicos establecidos en el anexo técnico del Pliego de Bases y Condiciones aprobados. Así como las sanciones a las infracciones y las causales de rescisión de concesión deberán que deberán estar establecidas en el respectivo contrato de arrendamiento.-----

ART. 3°) ESTABLECER que el funcionamiento de los paradores, se regirán por las disposiciones municipales respectivas y en especial, en cuanto a sus condiciones sanitarias y los cánones establecidos por utilización de espacios de dominio municipal.-----

ART. 4°) ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de marzo de 2024.-----

ART. 5°) COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General Junta Municipal

Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON
Presidente Junta Municipal

ENCARNACION, de Octubre de 2023.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI
Secretario General Intendencia Municipal

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal